

8. Mayo 1944



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

- MORCENEO -

Juzgado núm. 1, Bis, Alcañiz

C/Vieja Guardia 2, 3ª.

Ref. al núm. 172

Ilmo. Sr.

Regde. 280

Tengo el honor de remitir a V.S.I. el adjunto testimonio relativo al P.S.C. nº 27-41, que se instruye en este Juzgado contra MARTIN MORCENO MATEO, rogando a V.S.I. el oportuno acuse de recibo para constancia en autos del aludido Procedimiento.-

ZARAGOZA

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza 29 de Abril de 1,944.
EL CAPITAN JEFE INSTRUCTOR.

Luis Prudencia

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

PLAZA.-

Al contestar cifrese núm. de referencia y del Juzgado

REPUBLICA DE PARAGUAY
GOBIERNO NACIONAL

Ministerio de Justicia y Fomento
Dpto. de Registro y Catastro

1912

Acta de la sesion de la Junta de Administracion de la
Caja de Pensiones para la Vejez, celebrada el dia
10 de Mayo de 1912, a las 10 de la noche, en el
salon de sesiones de la mencionada Caja, asistiendo
los señores: Sr. Jefe de la Caja, Sr. Secretario,
Sr. Jefe de la Seccion de Pensiones, Sr. Jefe de la
Seccion de Administracion, Sr. Jefe de la Seccion de
Cuentas y Sr. Jefe de la Seccion de Inspeccion.

Se acuerda: 1.º Que se continuen pagando a los
pensionados la suma de \$ 100.000 mensuales.
2.º Que se continuen pagando a los pensionados
la suma de \$ 100.000 mensuales.

Acta de la sesion de la Junta de Administracion de la

2341

5937/9

JOSÉ FERRAZ PÉREZ, Soldado de 4.º Genieros, Secretario del P. S. O. n.º 27-41, que se tramita en este Juzgado Militar de Alcaldía n.º 1.º Bis. en esta Plaza de Zaragoza, seguido contra MARTÍN DOMINGO MATO y del que es Juez Instructor el Capitán de 4.º Genieros D. Luis Rodríguez Merino.-

CERTIFICADO: Que a los folios 116 y 117 del a.º de Procedimiento, obra Dictamen del Il.º Sr. Auditor de Guerra y Decreto del Excm.º Sr. Capitán General de la Región respectivamente, que copiados literalmente dicen así:

"EL C.º SR.-Se ha instruido la presente Causa número 27-41, para esclarecer la actuación del procesado MARTÍN DOMINGO MATO.-durante el periodo rojo.-De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado MARTÍN DOMINGO MATO;-de significación política izquierda lealista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la capital de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales conexas con ocasión del alzamiento Nacional, y sus disposiciones cautelares y de consideración además a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficientemente grave para justificar en su caso una pena de las que actualmente produce la prisión del reo, y a M. E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el núm.º 1 del artículo 568 del Código de Justicia Militar.-Si V. E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, sino esta fuera sujeta a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de esta Plaza y Estadística.-V. E. no obstante resolverá.-Zaragoza 28 de Abril de 1944.-El Sr. JEFEC.º Firmado ilegible rubricado.-Hay un sello en tinta que se lee.-8.ª REGIÓN MILITAR-AUDITORIA DE GUERRA.-de Zaragoza a 28 de Abril de 1.944.-De conformidad con el precedente dictamen de la Audiencia y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta Causa seguida contra MARTÍN DOMINGO MATO.-Faseen los autos a su Instructor, Juez Militar n.º 1.º Bis de Alcaldía, en Plaza, para la práctica de las diligencias pertinentes.-El CAPITAN G.º SR.º.-Monsterio.-Firmado y rubricado.-"

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de esta Plaza, exido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Zaragoza a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

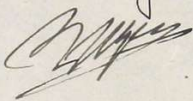
Vr.º Ba.
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

BELLO

EL SECRETARIO.-



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 27 del año 41 contra Martin Morreo Rateo por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 11 de Mayo de 1944



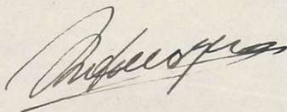
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 11 de Mayo de 1944.

Señores

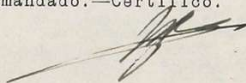
Millaruelo
Fejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

_____ E



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Al teniente que no puede cambiarse espe-
deciente con el Martín Gómez

Caragua 13 Mayo 1944

Escuela de la Fuente

Diligencia. - Demuelto de Fiscalía hoy 14 Mayo 1944.

Provisión. - Caragua diecinueve de Mayo de
Señores. - mil novecientos cuarenta y cuatro.

Millaruelo
Espada
Barroeta

Pase al Ponente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Cerrado

[Signature]

-NO-

PROVIDENCIA.- Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

S. S.

Millaruelo.
Tejada.
Barreata.

Habiendose emitido en el anterior testimonio algunos datos imprescindibles para poder resolver en Justicia, interesese dichos extremos del Excmo. Sr. Capitan General de la Región.

Le acuerden los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

E *Rafael Lafuente*

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

